

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La suscrita Jueza 47 Civil del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y el PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, así como los Acuerdos CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, emanados del Consejo Seccional de la Judicatura y las circulares CSJBTC20-68 de 25 de junio de 2020 y DESAJBOC20-29 de 26 de junio de 2020, se dispuso la reanudación de los términos suspendidos en atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para la contención del Covid – 19 y se adoptaron las directrices de atención a los usuarios de la justicia, se permite informar que:

De acuerdo con los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11581 artículo 2, no se prestará atención al público de manera presencial, por lo que dicho servicio se realizará en la manera determinada en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 el cual señala *“atención al usuario por medios electrónicos. Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiara el uso de los medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes”*. En cumplimiento de la directriz señalada, solo por motivos de urgencia se programará cita en los términos del inciso segundo del artículo 2 del acuerdo PCSJA20-11581, para lo que se requiere sea solicitada previamente al correo electrónico del Juzgado, incluyendo: datos tales como correo electrónico del solicitante, acreditar que es parte dentro del proceso y aportar los datos que nos permitan establecer si se trata de población en nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID 19, adicional a ello un relato suscrito de los hechos por los que resulta de urgencia la atención presencial y por este mismo medio, recibirá la aprobación para el ingreso. Solo se permitirá el acceso a quien acredite tener aprobada la cita y cumpliendo con el protocolo de bioseguridad y el distanciamiento social. No se permitirá el acceso a menores de edad, mayores de 60 años, mujeres en embarazo, ni personas con fiebre o síntomas gripales.

Para la atención virtual a los usuarios, se deberá allegar la solicitud motivo de consulta por conducto del correo electrónico institucional [j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co) o comunicarse al teléfono 2840341 o al celular 311 861 7167 en horario laboral.

Para la radicación de Acciones de Tutela y de Habeas Corpus, se realizará a través del siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Para la radicación de Demandas Ordinarias, se realizará de manera virtual a través de la URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>. El usuario deberá registrar los datos de la demanda y cargar los documentos en formato PDF según las condiciones establecidas en el manual del usuario y la circular DESAJBOC20-29.

En relación a las diligencias programadas y que en adelante se lleguen a programar aun en vigencia de la contención a la pandemia y posteriores al 1 de julio de 2020, acorde a lo establecido en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567, se privilegiara la virtualidad y por lo tanto, se insta a los intervinientes en las audiencias, a que por los anteriores medios -correo electrónico o teléfonos- se contacten con el juzgado e informen y/o actualicen los datos de contacto.

De la publicación de contenidos con efectos procesales, los mismos se seguirán publicitando en la plataforma Siglo XXI y en el micro sitio Web de la Página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-47-civil-del-circuito-de-bogota/46>, como se ha venido haciendo y como se dispone en el artículo 29 del acuerdo PCSJA20-11567.

Cordialmente,

  
AURA ESCOBAR CASTELLANÓS  
Jueza